

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el escrito presentado por el Dr. RICARDO ARAGON ARROYO, quien indica que no puede aceptar el cargo de Curador ad litem, toda vez que, se ha sido designado en más de cinco procesos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 2 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00080-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

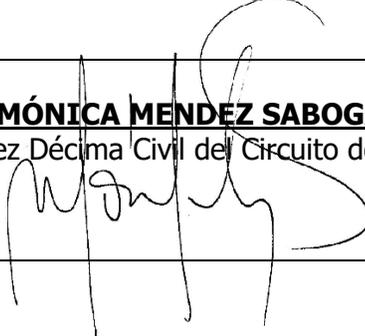
**RELEVAR** del cargo de Curador Ad Litem en representación de la demandada BEATRIZ EUGENIA OSPINA TOBON al abogado RICARDO ARAGON ARROYO y para efectos de dar continuidad al proceso, **en su reemplazo designar** a la(el) abogado:

ARANGO NAVARRO	ROSAURA	5531725-8894965-3338013- 3127895479-3154156141	<a href="mailto:rosauraaragonnavarro@hotmail.com">rosauraaragonnavarro@hotmail.com</a>
-------------------	---------	---	--

A quien se le comunicará su designación en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C. G. del P.; advirtiéndole, que el cargo de es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se informa a la Curadora ad Litem designada en el proceso, que **se le autorizan como gastos de curaduría la suma de \$400.000 pesos a cargo de la parte demandante.**

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y por correo electrónico a la designada.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

CO.